



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 25/01/2021

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 404 de la Ordenanza 41 de 2020 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA252728320CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No. 2019060156042 del 7 de octubre de 2019 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica Debido cobrar por concepto de Impuesto de Registro al contribuyente **Richar Alejandro Pamplona Torres** y cuya parte se transcribe a continuación:

### RESUELVE

*“ARTICULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar a el señor Richar Alejandro Pamplona Torres, cedula de ciudadanía número 1.037.639.266, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N° 102526115 del 26/06/2018, por valor de ciento sesenta y unos mil doscientos pesos M/L (\$161.200), según el siguiente detalle:*

Base gravable	\$ 15.000.000
Impuesto de Registro	\$ 150.000
Estampillas Prodesarrollo	\$ 7.500
Servicios Informáticos	\$ 3.700
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 161.200</b>

*Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017 - – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.*

*ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



*deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado ( Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.*

*ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

**HARDOL MAURICIO GARCIA FLOREZ**  
Directora de Rentas encargado

